

RV: REQUERIMIENTO JUDICIAL UBICACIÓN DEL PROCESO 2013-00510

Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/09/2020 3:53 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (635 KB)

AUTO.pdf; OFICIO 0780.pdf;

Cordial saludo, favor informar PAQUETE Y AÑO DE ARCHIVO DEL PROCESO:

Como es de conocimiento Archivo Central no cuenta con inventario de procesos por el cual se puedan ubicar, con el solo radicado o nombre de las partes, se reciben los paquetes sin beneficio de inventario, solo se hace búsqueda de los procesos examinando el paquete (singularizado por número y año) y físicamente se busca el expediente dentro de éste y desarchiva.

Cuando se han recibido los procesos a lo largo del tiempo en paquetes, no se examina si en el listado que los juzgados proveen en el lomo se encuentra la totalidad de los expedientes que se dice, ni se incluyen en bases de datos.

Siendo los Juzgados quienes alimentan sus libros radicadores y Siglo XXI, donde a cada proceso siguiendo su trazabilidad soportan los datos del archivo ordenado en una providencia determinada, son los indicados a proveer esa información al área y a los usuarios para poder desarchivar los procesos.

En promedio un juzgado puede tener en promedio mínimo en archivo 3.500 cajas o paquetes, siendo imposible dedicar servidores públicos para que revisen caja a caja hasta encontrar el expediente solicitado.

EDGAR SOTO ARIAS
Coordinador Archivo Central

De: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 22:41

Para: Alberto Parra Correa <aparrac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO JUDICIAL UBICACIÓN DEL PROCESO 2013-00510

Cordial saludo, envío el presente asunto a (ARCHIVO) fin de que sea oportunamente radicado en el Sistema de Gestión de Correspondencia "SIGObius", ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

13

De: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 16:54

Para: Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C. <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Notificaciones Archivo Central - Seccional Bogotá

<notificacionesarchivocentral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogota

<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO JUDICIAL UBICACIÓN DEL PROCESO 2013-00510



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CARRERA 10 No. 14-33 - Piso 12
TEL. 2821994

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitirle el oficio 0780 junto con copia de la respectiva providencia que ordenó oficiar a fin de que se proceda de conformidad

EL OFICIO REMITIDO VA DIRIGIDO A ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL

POR FAVOR DAR EL TRASLADO CORRESPONDIENTE AL FUNCIONARIO ENCARGADO.

Se anexa copia del auto admisorio.

Procédase de conformidad.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Att,

Julián Santiago López Cadena

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Derecho de petición - para la Radicación No. 11001 3103023 2013 00510 00

Vista la solicitud que antecede, el despacho **CONSIDERA:**

Ha de partirse de la premisa que el derecho de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política, tiene operancia frente a funciones de carácter administrativo, no así, en tratándose de la actividad puramente jurisdiccional.

Efectivamente, en tal sentido la Corte Constitucional, en sentencia T-290 de 1993 expuso que, *«el derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y las normas del proceso que aquel conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos por el C.C.A.»* (Se resaltó).

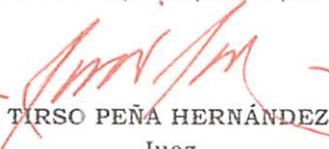
En ese orden de ideas, y como quiera que la solicitud vista a folio 4 de este legajo, no se enmarca dentro de las funciones de orden administrativo que ocasionalmente competen a los jueces, sino que es propio del trámite del proceso de la referencia, debe desestimarse.

No obstante, se le hace saber al solicitante que como da cuenta el registro de actuaciones que reporta la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial, el proceso al que se contrae la solicitud fue remitido al Archivo Central desde el 6 de noviembre de 2015, quedando a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá Cundinamarca, por lo que, hasta tanto no se cuente con el físico del referido proceso, no es viable atender favorablemente lo solicitado.

Con base en lo anterior, se dispone que por secretaría se oficie al Archivo Central para que por su conducto se ubique el paradero del referido expediente y una vez encontrado se remita a esta dependencia judicial para atender la solicitud que hiciera el Investigador Criminal SIJIN-MEBOG en oficio S-2020___ /SIJIN-GRUIJ 29-25.

Comuníquesele al solicitante lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10ª. 14-33 Piso 12

Email: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.. DOS (2) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

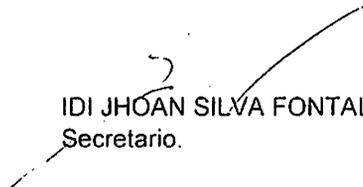
OFICIO No. 0780

Señores
ARCHIVO CENTRAL RAMA JUDICIAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110013103023201300510
DE: JEIDY JURANNY AGUILAR BARBOSA, OMAR ORLANDO VALBUENA
BAENA
CONTRA: PRADA BONILLA & CIA ASOCIADOS S.A.S.

Comunico a Uds., que por auto de VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020), se ordenó oficiare a esas dependencias a fin de que por su conducto se ubique el paradero del proceso arriba referenciado, y una vez encontrado se remita a esta dependencia judicial para dar curso al derecho de petición solicitado.

Atentamente,


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario.

c.z..

SECRETARIA

Informe del señor Juez informando de:

1. Se ha cumplido con todos los requisitos.

2. Se ha cumplido con el artículo anterior.

3. La denuncia se encuentra ejecutoriada.

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.

5. Venció el término de traslado conteniendo en su oportunidad.

6. Si se pronunció (arón) en tiempo: SI NO

7. Venció el término probatorio.

8. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)

se compareció.

9. Se ha en el anterior expediente para resolver

Fecha: 25 NOV. 2020



22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 NOV. 2020

SOLICITUD para el Expediente No. 110013103023 20130051000

La comunicación proveniente del Archivo Central, se tiene por agregada a los autos y se pone en conocimiento de la solicitante para lo que estime pertinente.

Por secretaría, ofíciase remitiendo por el medio más expedito tal comunicación al ministerio de Defensa.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

